

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	Código: F-GA-067
		Versión: 1.0
		Página 1 de 39

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

**PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

PROCESO No. OAP-CM-001-2023

OBJETO CONTRACTUAL:

**CONSULTORIA PARA LA REVISION GENERAL DE LA ESTRATIFICACION URBANA Y
CENTROS POBLADOS (ETAPAS 2 Y 3) Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION
RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$400.000.000)

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del Contrato es de CINCO MESES sin superar el 31 de diciembre de 2023

Código: F-GA-067	Versión: 1.0	Página 1 de 39
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Área Contratación	Aprobó: SGC

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Piedecuesta, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de consultoría cuyo objeto es **CONSULTORIA PARA LA REVISION GENERAL DE LA ESTRATIFICACION URBANA Y CENTROS POBLADOS (ETAPAS 2 Y 3) Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER**

La Resolución nro. 083 de 2023, delega de forma especial en cabeza del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación la Ordenación del Gasto entre otras funciones la siguiente:

La función y competencia que en materia contractual corresponden al alcalde municipal y la ordenación del gasto que se derive de la misma y en general la facultad de contratar en nombre del municipio para los procesos cuyo objeto correspondan a la revisión general, actualización y demás asuntos relacionados con la estratificación urbana, rural y/o de centros poblados y en general la estratificación en cualquier sector del municipio.

Que de acuerdo a la delegación señalada en el considerando anterior la Oficina Asesora De Planeación considera oportuno adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de concurso de méritos para desarrollar el siguiente objeto contractual: CONSULTORIA PARA LA REVISION GENERAL DE LA ESTRATIFICACION URBANA Y CENTROS POBLADOS (ETAPAS 2 Y 3) Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER

En todo caso la consultoría busca desarrollar los requerimientos mínimos contenidos en las especificaciones técnicas, presupuesto técnico, análisis del sector, estudios y documentos previos proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones definitivo, que se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP 2–

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección denominada concurso de méritos abierto.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Piedecuesta - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP 2.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de

terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP 2.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII.A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Secretaría General y de las TICs de la Alcaldía del Municipio de Piedecuesta por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por Alcaldía del Municipio de Piedecuesta hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. La Secretaría General y de las TICS de la Alcaldía del Municipio de Piedecuesta dará respuesta a las observaciones a través del portal de Colombia Compra Eficiente SECOP 2.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior 1

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Con la tasa representativa del mercado (TRM) del dólar de los Estados Unidos de América vigente en el último día del mes y del año del que corresponda a la fecha de corte de los estados financieros presentados.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Modalidad de Selección y Justificación

De conformidad con el artículo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratara mediante la modalidad de selección por CONCURSO DE MERITOS. Esto por cuanto el objeto a contratar se trata de la prestación de un servicio de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por su parte, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., preceptúa: Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en numeral tercero la modalidad de concurso de méritos.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2, define el contrato de consultoría como:

“2o. Contrato de consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o

factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, el cual a la letra dice:

“Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

- 1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
- 2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.

III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- 1. Se recomienda consultar la Circular No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Definiciones:

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Piedecuesta, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Piedecuesta y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Contrato principal	Es el contrato objeto de interventoría
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Piedecuesta por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. Descripción de la Consultoría

La consultoría busca desarrollar **LA REVISION GENERAL DE LA ESTRATIFICACION URBANA Y CENTROS POBLADOS ETAPAS 2 Y 3 Y LA ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER**

En todo caso la consultoría busca desarrollar los requerimientos mínimos contenidos en las especificaciones técnicas, presupuesto técnico, análisis del sector, estudios y documentos previos proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones definitivo, que se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP 2–

A. Clasificación UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

CLASIFICADOR UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
80101500	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
60103400	Recursos de habilidad de lectura de mapas y geografía y accesorios
81151600	Cartografía
93141900	Desarrollo Rural
93142000	Desarrollo Urbano

B. Valor estimado del Contrato

Para la estimación del presupuesto oficial de los servicios de consultoría que constituyen el objeto del presente concurso de méritos, se tuvo en cuenta las siguientes variables: remuneración del personal del consultor, gastos reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración y gastos contingentes.

La entidad presenta el presupuesto de la consultoría con factor multiplicador sobre los costos de personal y otros costos directos para la ejecución de la consultoría, cuyo objeto es **CONSULTORÍA PARA LA REVISION GENERAL DE LA ESTRATIFICACION URBANA Y CENTROS POBLADOS (ETAPAS 2 Y 3) Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER**

Visto lo anterior, el presupuesto estimado, para esta contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$400.000.000).**

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones, y demás pólizas exigidas para la ejecución del contrato.

C. Forma de pago

Los pagos efectuarán así:

El Municipio pagará el total del valor del contrato conforme la entrega de productos parciales así:

Un primer pago parcial del 40%, del valor del contrato a la entrega de los productos definidos en el componente 1 y la constancia de pago de seguridad social correspondiente, presentación de factura e informe del supervisor delegado y recibo a conformidad del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, según lo estipulado en los componentes en mención.

Un segundo pago parcial del 35%, del valor del contrato a la entrega de los productos definidos en el componente 2 y la constancia de pago de seguridad social correspondiente, presentación de factura e informe del supervisor delegado y recibo a conformidad del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, según lo estipulado en los componentes en mención.

Un tercer pago parcial del 15%, del valor del contrato a la entrega de los productos definidos en el componente 3 y la constancia de pago de seguridad social correspondiente, presentación de factura e informe del supervisor delegado y recibo a conformidad del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, según lo estipulado en los componentes en mención.

Un cuarto y último pago correspondiente al 10% del valor del contrato a la entrega de los productos definidos en el componente 4, a la entrega de la constancia de pago de seguridad social correspondiente, presentación de factura e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONSULTOR deberá presentar la factura y documentos que acrediten la realización de la interventoría, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles al periodo siguiente al que preste su Supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los contratos estatales.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá poner a disposición de la Supervisión el personal presentado con la oferta, con la dedicación establecida en el presupuesto y la oferta.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos (informes de avance de servicio etc.) requeridos para el pago de la cuenta de cobro. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe los desembolsos a su favor de las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del Contrato es de cinco meses sin superar el 31 de diciembre de 2023; o hasta cumplir con el objeto del contrato, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del inicio a través de la plataforma SECOP 2, la cual se suscribirá con posterioridad a la expedición del Registro Presupuestal y a la aprobación de las garantías.

E. Lugar de ejecución del Contrato

El objeto del contrato, se ejecutará en el Municipio de Piedecuesta, Santander.

V. Convocatoria limitada a Mipymes

El presente proceso de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 podrá ser limitado a Mipymes.

VI. Requisitos Habilitantes

El Municipio de Piedecuesta, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 9 y el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social sea la **prestación de los servicios de consultoría y/o interventoría**. La duración debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.

El municipio de Piedecuesta, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Único Empresarial y el RUP, para verificar que no haya sanciones inscritas. Se verificará que cuente con el respectivo Registro Único Tributario, que se encuentre al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social, así como el pago de parafiscales, e inscrito en el registro mercantil, que cuente con Libreta Militar el representante legal o la persona natural que presenta la propuesta y que la oferta se encuentre debidamente firmada

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante **no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.**

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO:

A- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad Formatos, al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, indicando su nombre documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matrícula profesional como tal en Colombia.

B- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

- a) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y, acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.
- b) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.
- c) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio o en unión temporal, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:
- c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
 - c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades relacionadas con el objeto del contrato del presente proceso.
 - c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
 - c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- d) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

C- PARA PERSONAS NATURALES.

La persona natural, como proponente singular o como integrante de un proponente plural debe acreditar que es profesional Ing. de Alimentos ò Nutricionista ò Dietista ò Profesional en ciencia y tecnología de alimentos ò Ingeniero Industrial de Alimentos o microbiólogo de alimentos, debidamente titulado y con la matrícula profesional y el registro profesional que corresponda según la profesión respectiva. Por tratarse del ejercicio de profesionales liberales no se requiere acreditar matrícula mercantil.

La persona natural, como integrante de un proponente plural, debe acreditar que dentro de su matrícula mercantil tiene incluida de forma expresa la actividad que le permita la ejecución del presente contrato. En caso de ser profesional en ingeniería de alimentos no requiere matrícula

mercantil y debe tener como mínimo UN (1) año de experiencia contado a partir de la expedición de la matrícula profesional de cada una de dichas profesiones, si es el caso.

D- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá el Certificado RUP con corte a diciembre 31 de 2018, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida. Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo de la sucursal en Colombia.

Los proponentes naturales extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes jurídicos extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a

acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

E- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial total del proceso y su vigencia será desde la presentación de la oferta y noventa días calendario más.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Piedecuesta NIT 890205383 - 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos, deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

F- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente

plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

G- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

H- CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

I- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

J- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo, todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y / o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

K- LIBRETA MILITAR.

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deberán tener definida su situación militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995. Las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar.

L- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL. (Ver Anexo Formatos, al pliego de condiciones).

M- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato Anexo 3. Formatos, al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.

- f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

N- DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexo 3. Formatos, al pliego de condiciones), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación el mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

O- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y / o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

B. Experiencia

El Proponente debe acreditar experiencia en lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar un **(1) contrato** o certificación debidamente registrado en el RUP, que incluya en el objeto: **“ESTUDIOS DE ESTRATIFICACION Y ACTUALIZACION DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA”** contratado, ejecutado y liquidado dentro de los últimos 7 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Este contrato debe ser diferente al contrato presentado para acreditar la experiencia general. Se deberá aportar copia del contrato y/o Acta de entrega o recibo final a satisfacción y/o Acta de liquidación.

El contrato presentado deberá incluir como mínimo uno de los códigos citados a continuación:

Código	Servicio
80101500	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
60103400	Recursos de habilidad de lectura de mapas y geografía y accesorios
81151600	Cartografía
93141900	Desarrollo Rural
93142000	Desarrollo Urbano

El valor del contrato aportado debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en S.M.M.L.V.

El contrato presentado debe ser diferentes a los presentados como experiencia general. Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Cuando se presenten las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de contratos ejecutados por un Consorcio o Unión Temporal, la entidad verificará la experiencia del proponente, y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación en el mismo. El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el monto de los salarios para la época de la firma del contrato, Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad la propuesta será rechazada. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, el Municipio podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas

Acreditación: Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos objeto del contrato o proyecto y el cumplimiento y/o la ejecución o liquidación del contrato o proyecto. No se acepta certificaciones de contratos en ejecución.

En el evento de no disponerse de la certificación de que trata el literal anterior, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación o documento donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte. Así mismo no se acepta cualquier forma de Subcontrato.

Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar con la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte en la certificación.

En el evento en que en las certificaciones mencionadas, en las alternativas antes previstas no se informe el porcentaje de participación del proponente plural, éste deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar un **(1) contrato** o certificación debidamente registrado en el RUP, que incluya en el objeto: **“REVISION GENERAL DE LA ESTRATIFICACION URBANA Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL.”** contratado, ejecutado y liquidado dentro de los últimos 7 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Este contrato debe ser diferente al contrato presentado para acreditar la experiencia general. Se deberá aportar copia del contrato y/o Acta de entrega o recibo final a satisfacción y/o Acta de liquidación.

El contrato presentado deberá incluir como mínimo uno de los códigos citados a continuación:

Código	Servicio
80101500	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
60103400	Recursos de habilidad de lectura de mapas y geografía y accesorios
81151600	Cartografía
93141900	Desarrollo Rural
93142000	Desarrollo Urbano

El valor del contrato aportado debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en S.M.M.L.V.

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Cuando se presenten las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de contratos ejecutados por un Consorcio o Unión Temporal, la entidad verificará la experiencia del proponente, y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación en el mismo.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el monto de los salarios para la época de la firma del contrato, Si los documentos presentados por el proponente no precisan

el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad la propuesta será rechazada. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, el Municipio podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Los oferentes personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, los miembros de consorcios o uniones temporales, deben presentar certificado de inscripción en el RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción, renovado y/o actualizado, si a ello hubiese lugar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado vigente de inscripción en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, a la fecha de cierre de la presente convocatoria, donde aparezca esta clasificación:

CLASIFICADOR UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
80101500	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
60103400	Recursos de habilidad de lectura de mapas y geografía y accesorios
81151600	Cartografía
93141900	Desarrollo Rural
93142000	Desarrollo Urbano

C. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE

EQUIPO DE TRABAJO:

Se requiere un equipo capacitado para la elaboración del estudio de costos, con experiencia en el área, que preste sus servicios al Municipio de Piedecuesta con medios y conocimientos idóneos, en procura de una actividad eficaz y eficiente por lo tanto, el proponente deberá disponer mínimamente del siguiente personal y demostrar lo requerido para cada uno de ellos:

Cargo	Formación	Experiencia general	Experiencia específica	Dedicación
Director de Consultoría	Profesional universitario en las áreas de ingeniería civil arquitectura o similares con maestría en gestión de la información y tecnologías geoespaciales	Experiencia general mínima de cinco (5) años como profesional.	Experiencia específica mínima: Acreditar dos (2) proyectos de estudios de estratificación socioeconómica como Coordinador o director General en los últimos cinco años.	90%

Cargo	Formación	Experiencia general	Experiencia específica	Dedicación
Coordinador General	Profesional universitario en las áreas de la administración o la economía, con Especialización en áreas relacionadas con la función pública	Experiencia general mínima de cinco (5) años como profesional.	Experiencia específica mínima: Acreditar dos (2) proyectos de estudios de estratificación socioeconómica como Coordinador General en los últimos cinco años.	100%
Coordinador cartografía digitalización y bases de datos	Profesional universitario en las áreas de la administración o la economía, o ingeniería estudios de postgrado en análisis espacial o geográfico, o desarrollo sostenible y medio ambiente.	Experiencia general mínima de cinco (5) años como profesional.	Experiencia específica mínima: Acreditar dos (2) proyectos de estudios de estratificación socioeconómica como Coordinador de cartografía digitalización y base de datos en los últimos cinco años.	90%
Profesional de apoyo	Profesional universitario en las áreas de ingeniería o administración y/o afines	Experiencia general mínima de cinco (5) años como profesional.	Experiencia específica mínima: Acreditar dos (2) proyectos de estudios de estratificación socioeconómica como Cono profesional de apoyo en los últimos cinco años	90%
Analista Y Digitador	Técnico o tecnólogo en Sistemas, gestión empresarial o afines	experiencia profesional mínima de un (1) año	N/A	90%
Recolectores De Información	Bachiller	N/A	N/A	100%

PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Matrícula Profesional y vigencia de la matrícula

El proponente si es persona natural deberá acreditar alguno de los títulos señalados en el presente literal, aportando copia del diploma o acta de grado, y de la matrícula y la vigencia de la misma, cuando exista entidad competente que la expida. La fecha de expedición del certificado de vigencia no debe ser anterior a 6 meses previos a la fecha de la adjudicación del contrato.

La información relacionada deberá ser soportada mediante la presentación de:

- Copia de tarjeta o licencia profesional.

- Copia de los títulos de postgrado, si fuere el caso
- Certificado de vigencia de matrícula profesional
- Certificaciones donde se soporte la experiencia específica
- Carta de compromiso

En caso de consorcios o uniones temporales por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito según sea persona natural o jurídica.

CARACTERISTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

A través del presente proceso, se pretende desarrollar una **CONSULTORIA PARA LA REVISION GENERAL DE LA ESTRATIFICACION URBANA Y CENTROS POBLADOS (ETAPAS 2 Y 3) Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER**

COMPETENCIAS DEL DIRECTOR DE PROYECTO:

- Será un (1) profesional encargado de la dirección general del proyecto y desempeñará las siguientes funciones:
- Dirigir la integración y ejecución del proyecto.
- Es el responsable que el proyecto se ejecute de acuerdo a los plazos, costos y estándares de calidad establecidos
- Tomar decisiones en caso de imprevistos.
- Establecer Procesos en forma continua y permanente que permita el análisis de la información.
- Dirigir y controlar las actividades permitiendo así lograr cumplir con las metas y expectativas del proyecto.
- Diseñar y conducir la Construcción de los documentos en las fases del proceso de revisión.
- Instrumentar acciones con objeto de posibilitar el acceso a la obtención de la información.
- Dirigir al equipo de trabajo para la ejecución de cada una de las fases de trabajo proyectadas.
- Dirigir al equipo de trabajo para la entrega de informes, la capacitación al Comité Permanente de Estratificación y demás actividades que correspondan al objeto contractual.

COMPETENCIAS DEL PROFESIONAL COORDINADOR GENERAL

- Será un (1) profesional encargado del componente de la coordinación general de las actividades y desempeñará las siguientes funciones:
- Participar en la coordinación de las actividades con el comité permanente de estratificación y su capacitación acerca de las actividades y en cada una de las fases del proceso.
- Garantizar el suministro de los recursos materiales indispensables (instalaciones e implementos de trabajo).
- Coordinar el trabajo de análisis de la revisión y ajustes de las UEE junto con la estratificación rural y el análisis de la información suministrada.
- Adelantar las acciones necesarias para que las dependencias municipales suministren la información básica requerida.
- Organizar la información recopilada y procesarla adecuadamente para la obtención de los productos propuestos
- La planeación y ejecución del trabajo de campo
- Demarcar las rutas de recorrido para la toma de información en los planos catastrales.
- Instruir y coordinar el trabajo de campo desarrollado por los recolectores de información para la rectificación e identificación de zonas
- Acompañamiento continuo al personal de campo en la recolección de la respectiva información

COMPETENCIAS DEL PROFESIONAL COORDINADOR DE CARTOGRAFÍA, DIGITALIZACIÓN Y BASES DE DATOS

- Será un (1) profesional encargado del componente de la coordinación general de las actividades y desempeñará las siguientes funciones:
- Garantizar el suministro de los recursos materiales indispensables (cartografía y dispositivos para toma de información).
- Coordinar el trabajo de análisis de la revisión y ajustes de las UEE junto con la estratificación rural y el análisis de la información suministrada.
- Garantizar el Procesamiento de la información recolectada adecuadamente para la obtención de los productos propuestos
- Entregar las bases de datos definitivas al terminar el proceso de actualización de la estratificación rural.
- Entregar las bases de datos definitivas al terminar cada una de las fases del proceso de revisión general.
- Acompañamiento continuo al grupo de trabajo en la recolección de la respectiva información

COMPETENCIAS DEL PROFESIONAL DE APOYO

- Será un (1) profesional encargado del componente de la coordinación general de las actividades y desempeñará las siguientes funciones:
- Entregar las bases de datos al terminar el proceso de actualización de la estratificación rural.
- Entregar las bases de datos definitivas al terminar cada una de las fases del proceso de revisión general.
- Acompañamiento continuo al grupo de trabajo en la recolección de la respectiva información

COMPETENCIAS DEL TÉCNICOS DIGITADOR

- Será un (1) técnico profesionales encargado de la digitación, y desempeñará las siguientes funciones:
- Ingresar la información tomada en campo en los formatos correspondientes para su entrega al coordinador de cartografía, digitalización y bases de datos
- Procesar toda la información recolectada.
- Establecer los resultados correspondientes para su entrega e incorporación a los informes parciales y final.

COMPETENCIAS DE LOS RECOLECTORES DE INFORMACIÓN

- Serán siete (7) recolectores de información que desempeñarán las siguientes funciones:
- Son los encargados de efectuar, previo entrenamiento y capacitación, el levantamiento de los registros mediante la toma de información veraz y oportuna sobre cada uno de los conceptos definidos en las diferentes etapas del estudio, con la ayuda de planos de ruta y bajo el control del coordinador general y de trabajo de campo.

D. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente, con la información financiera de los últimos (3) años, concordante con el Decreto 1041 de 2022”. Se debe tener en cuenta lo dispuesto en la mencionada norma con relación a la inscripción o renovación del RUP y los plazos existentes para ésta última según la norma vigente, los cuales para la fecha de cierre del proceso ya han vencido, lo cual significa que las últimas tres

vigencias son 2020, 2021 y 2022, y por tanto esas son las que se podrán tomar como parámetro de la información financiera.

d.1 Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR: LIQUIDEZ	ÍNDICE REQUERIDO
activo corriente / pasivo corriente	Mayor o Igual a 2,0
INDICADOR: INDICE DE ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE REQUERIDO
pasivo total / activo total	Menor o Igual a 0.50
INDICADOR: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	ÍNDICE REQUERIDO
utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o Igual a 5.00

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

d.2. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	ÍNDICE REQUERIDO
Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o Igual a 0.35
INDICADOR: RENTABILIDAD DEL ACTIVO	ÍNDICE REQUERIDO
Utilidad operacional / el activo total	Mayor o Igual a 0.15

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

E. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

VII. Evaluación de la Oferta

El Municipio de Piedecuesta debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Piedecuesta, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Los Ofertas deben presentarse en el anexo respectivo establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

FACTORES DE PONDERACIÓN: Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de Piedecuesta identificar la oferta más favorable.

La oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje producto de la evaluación que realice el equipo evaluador. Para la evaluación de la propuesta técnica el Municipio hará uso de los siguientes factores de evaluación:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia del proponente	40
Experiencia del equipo	49
Incentivo a la Industria Nacional	10
Personal con discapacidad	1
TOTAL	100

A. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE: 400 puntos

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El proponente acreditara su experiencia específica con hasta dos (02) contratos adicional en cuyo objeto allá sido o incluya la REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL.	40 PUNTOS

Se tendrá en cuenta esta experiencia específica de la siguiente manera:

a. El proponente presentara un contrato suscrito, ejecutado, liquidado y debidamente registrado en el RUP, cuyo objeto allá sido, o incluya la **REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL**.

Deben aportar copia del contrato y/o Actas de terminación o recibo final a satisfacción y/o Acta de liquidación.

b. El contrato presentado debe estar registrado con los códigos clasificados en el RUP, relacionados a continuación:

Código	Servicio
80101500	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
60103400	Recursos de habilidad de lectura de mapas y geografía y accesorios
81151600	Cartografía
93141900	Desarrollo Rural
93142000	Desarrollo Urbano

c. El contrato aportado para acreditar la experiencia específica ponderable debe ser diferente a los presentados en la experiencia general y experiencia específica relacionados en el literal B del presente documento.

d. Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la el presente requisito de manera ponderada de acuerdo a la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

NOTA: El Municipio de Piedecuesta se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

Tabla de contratos:

VALOR FACTURADO ACUMULADO EN LA SUMATOTIA DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS (EN SMMLV)	PUNTAJE
Igual o mayor al 300%	40 puntos
Igual o mayor al 200 % y menor del 300 %	20 puntos

Igual o mayor al 100% y menor del 200 %	10 puntos
Menor del 100%	5 puntos

Experiencia del equipo de trabajo (49 puntos):
El personal propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos académicos y de experiencia establecidos en el presente estudio so pena de rechazo de la propuesta.

Se asignará el siguiente puntaje al proponente cuyo equipo de trabajo supere los requisitos establecidos así:

DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA - 15 PUNTOS

Experiencia Adicional como Director en proyectos relacionados con la Revisión General de la Estratificación Urbana y Actualización o Realización de la Estratificación Rural	Puntaje
De 3 a 5 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	5 puntos.
De 6 a 10 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	10 puntos.
11 o más proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	15 puntos

COORDINADOR GENERAL - 12 PUNTOS

Experiencia Adicional como Coordinador General en proyectos relacionados con la Revisión General de la Estratificación Urbana y Actualización o Realización de la Estratificación Rural	Puntaje
De 2 a 4 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	5 puntos.
De 5 a 7 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	10 puntos.
8 o más proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	12 puntos

COORDINADOR CARTOGRAFIA DIGITALIZACION Y BASES DE DATOS - 12 PUNTOS

Experiencia Adicional como Coordinador Cartografía Digitalización Y Bases De Datos en proyectos relacionados con la Revisión General de la Estratificación Urbana y Actualización o Realización de la Estratificación Rural	Puntaje
De 2 a 4 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	5 puntos.
De 5 a 7 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	10 puntos.
8 o más proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	12 puntos

PROFESIONAL DE APOYO 10 PUNTOS

Experiencia Adicional como Coordinador Cartografía Digitalización Y Bases De Datos en proyectos relacionados con la Revisión General de la Estratificación Urbana y Actualización o Realización de la Estratificación Rural	Puntaje
---	---------

De 1 a 2 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	5 puntos.
De 3 a 5 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	7 puntos.
6 o más proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	10 puntos

C. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (MÁXIMO UN (01) PUNTO)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, expedido por el Municipio Nacional de Planeación – DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013, se otorgará un 1% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad.

A los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

D. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO DIEZ (10) PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con

la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

% DEL COMPONENTE NACIONAL DEL OFRECIMIENTO (X)		PROPONENTE NACIONAL				PROPONENTE EXTRANJERO			
		X=10 0%	100%>x >50%	50%≥x >0%	X=0 %	X=10 0%	100%>x>50 %	50%≥x>0%	X=0%
asignación de puntaje al ofrecimiento de:	BIENES	5	3	3	0	3	3	2	0
	SERVICIOS	5	4	3	0	4	3	3	0

La evaluación se hará en consideración a los porcentajes que determine el proponente en la carta de presentación o en algún otro documento de la propuesta y conforme a la verificación de la información por parte del Municipio de Piedecuesta.

En caso de personas naturales, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia de la cedula de ciudadanía o de la visa de residente para poder acreditar condición de servicio nacional.

En caso de personas jurídicas, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal, para poder acreditar condición de servicio nacional.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los BIENES ofrecidos, el Municipio de Piedecuesta considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los SERVICIOS ofrecidos, el Municipio de Piedecuesta considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009.

Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Según el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, condiciones que se acreditan con la cedula de ciudadanía o con la visa de residencia según sea el caso. También un servicio es nacional, si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Los bienes elaborados con materiales nacionales, son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el párrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El Municipio de Piedecuesta también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a:

Aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación.

A los bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.

A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

El Porcentaje Mínimo de Valor Agregado Nacional: Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%.

Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994).

E. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE. El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

El artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, preceptúa que en caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Factores de escogencia y calificación utilizados en el proceso de selección, priorizados de la siguiente manera:

- Oferente con mayor puntaje por factor experiencia del proponente.
- Oferente con mayor puntaje por factor experiencia del equipo profesional.
- Oferente con mayor puntaje por protección a la industria nacional
- Oferente con mayor puntaje protección población discapacidad

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados). Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacará una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que saco. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

VIII. Oferta
A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII A del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados **(en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) y se presentarán a través del SECOP 2.**

B. Acreditación de requisitos habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad jurídica

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa

de sociedad futura si el Proponente es plural, con vigencia no superior a los sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso.

(ii) Certificado de matrícula mercantil, expedido por la cámara de comercio.

(iii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con vigencia no superior a 30 días siguientes al cierre del proceso y estar debidamente actualizado a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015.

(iv) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(v) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, o de la persona natural.

(vi) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vii) Copia libreta militar, para varones menores de cincuenta (50) años.

(viii) Rut actualizado.

(ix) Copia tarjeta profesional y certificado de antecedentes del profesional que suscribe o abona la oferta. En caso de no cumplir con este requisito la oferta será rechazada.

(x) Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y parafiscales a las mencionadas a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá **demostrar mediante copia las planillas de pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar**, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia. El adjudicatario del proceso de selección, trátase de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que para la suscripción del contrato, así como para cada

uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

En el caso de las personas naturales será necesario allegar la acreditación del pago de los respectivos aportes a seguridad social integral en los mismos términos establecidos en el párrafo inmediatamente anterior.

2. Experiencia

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

C. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato respectivo y debe ser presentada a través del SECOP 2.

El valor de la oferta no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial so pena de ser rechazada

D. Oferta técnica

La experiencia de los profesionales presentados con la propuesta, deberá acreditarse mediante la presentación de certificación en la cual se identifique como mínimo lo siguiente:

- ✓ Nombre del profesional.
- ✓ Cargo desempeñado por el profesional.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Número de contrato.
- ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Firma de la persona facultada para el efecto.

Para acreditar la calidad de profesional, se deberá allegar copia del diploma de grado, de la tarjeta profesional (si aplica).

El título de posgrado, bastará con allegar copia del diploma de grado y/o copia del acta de grado.

F. Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del municipio de Piedecuesta-Santander.

G. Apoyo a la industria nacional

Presentar el respectivo anexo que certifique el origen de los profesionales a utilizar en el desarrollo de la consultoría.

H. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

El Municipio de Piedecuesta, debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI en el formato respectivo.

I. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII.

El Municipio de Piedecuesta, debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV en el formato respectivo.

J. Declaratoria de Desierta

El municipio de Piedecuesta, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del municipio de piedecuesta, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

K. Retiro de la Oferta

De acuerdo con los parámetros de SECOP 2 y la ley.

L. Devolución de las Ofertas

De acuerdo con lo establecido por SECOP 2.

M. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, Municipio de Piedecuesta, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- (a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
- (b) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
- (c) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.
- (d) Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
- (e) La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
- (f) La no presentación de oferta económica.
- (g) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
- (h) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- (i) Aquellas propuestas que el valor total de la oferta, supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.

- (j) Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
- (k) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- (l) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
- (m) No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la forma exigida en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
- (n) No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta.
- (o) Cuanto el valor de la oferta o su corrección, sobrepase el valor del presupuesto oficial.
- (p) Que la carta de presentación o la propuesta económica no esté debidamente firmada por el representante legal del proponente.
- (q) Cuando la persona natural proponente o el representante legal de la persona jurídica o estructura plural proponente no posea título académico exigido y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.
- (r) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

IX. Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios Colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C¹.

Tabla 9 Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida en un acuerdo comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Anexo 4)	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico Ley 1746 /2014 Chile, Colombia, México y Perú	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Ley 1363/2009	Canadá	NO	NO	NO	NO

¹ Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, CAN y demás aspectos relevantes.

Ley 1189/2008	Chile	SI	NO	NO	NO
Ley 1747/2014	Corea	NO	NO	NO	NO
Ley 1763/2015	Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC Ley 1372/2010 Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza	Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Ley 1143/2007	Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Ley 172/1994	México	NO	NO	NO	NO
Estados del Triángulo Norte Ley 1241/2008	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI (14)	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea Ley 1669/2013 Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países Guatemala y los miembros de la comunidad andina de naciones, reciben trato nacional.

X. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que ORDENADOR DEL GASTO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

XI. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Tabla 10 Identificación de Riesgos

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones u observaciones del pliego, los posibles oferentes o interesados en participar en

el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, lo anterior, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en el plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993

XII. Garantías

A. Garantía de seriedad de la Oferta

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

VALOR Y VIGENCIA: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento del valor del presupuesto oficial y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Sin embargo, si por motivos del desarrollo del procedimiento de selección, se extendieran los plazos, se deberá reajustar la póliza de seriedad de la oferta, a la fecha que se estipule para la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento, será causal de rechazo de la oferta

B. Garantía de Cumplimiento

Deberá amparar:

- ✓ **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de:
 - a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

XIII. Interventoría y/o supervisión

El Municipio de Piedecuesta, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de **la supervisión técnica, administrativa y/o financiera**, por parte de la oficina asesora de planeación.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al municipio, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de **QUINCE (15)** días hábiles, supervisor comunicará dicha situación al municipio para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

Igualmente, deberá hacer control al tratamiento de los riesgos identificados en la matriz del riesgo y que de acuerdo con éste estén a su cargo.

XIV. Cronograma

El cronograma que rige el proceso de selección es el que se encuentra publicado en la plataforma SECOP 2.

Nota: De conformidad con el decreto municipal 005 de 2020 el día sábado es hábil para procesos contractuales en la alcaldía municipal de Piedecuesta.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas. El municipio de Piedecuesta publicará el Cronograma final en el pliego de condiciones definitivo que acompaña al acto administrativo de apertura.

PARTICIPANTES DE ELABORACIÓN DOCUMENTO	FIRMAS
CESAR TOLOZA NÚÑEZ Jefe Oficina Asesora De Planeación	(Original firmado)

Elaboró Aspectos Jurídicos: abogada Keily Paola Tarazona CPS - OAP
Elaboró Aspectos técnicos: Lady Johanna Sierra Jaimes profesional universitario - OAP
Elaboro Aspectos financieros: Elvira Forero Aspectos Financieros CPS -OAP